





COMUNICADO

GADOR/SDMMRE/DRM/AL/ COM N° 7/2024

A:

ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS, COMERCIALIZADORAS Y

AGENTES DE RETENCION.

DE:

FELIPE QUISPE HUAYTA

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE MINERIA, METALURGIA Y

RECURSOS ENERGETICOS

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

REF.:

COMUNICADO FORMULARIO 101

FECHA:

Oruro, 6 septiembre de 2024

En sujeción del art.7 (FORMULARIO 101 – TRANSPORTE DE MINERALES Y METALES). I. El Formulario 101 será habilitado por cada gobierno autónomo departamental como documento único de transporte de minerales y metales, para la identificación del municipio y departamento productor y de aplicación obligatoria para los operadores mineros, personas naturales o jurídicas que se encuentren en posesión y/o que realicen transporte de mineral. Este formulario será req<mark>ueri</mark>do en los puntos estratégicos de control determinados por los gobiernos autónomos departamentales"., la Secretaria Departamental de Minería, Metalurgia y Recursos Energéticos (SDMMRE), a través de la DIRECCION DE REGALIAS MINERAS, realiza operativos de control del FORMULARIO 101 en los puntos de control fijos en el Departamento de Oruro conforme al Decreto Departamental nº 135 y su Reglamento para la Emisión y control del FORMULARIO 101 que en su "sección il comisión de control ARTICULO 13. (INTEGRANTES). Son designados por el Secretario Departamental de la SDMMRE, para realizar operativos de control del Formulario 101, serán identificados por distintivitos y/o credenciales otorgadas por el GADOR ARTICULO 14. (FUNCIONES). Tienen las siguientes funciones: 1. Controlar que los actores productivos y comercializadoras porten el Formulario 101 vigente, en los puntos de control. 2. Emitir boleta de infracción a los actores productivos mineros y comercializadoras que realicen transporte de mineral en el Departamento de Oruro, sin portar el Formulario 101"., dirigido a actores productivos mineros "APM" (art. 369.1 CPE y art. 31 de la Ley N° 535).

En virtud a la normativa mencionada precedentemente COMUNICA A TODOS LOS actores productivos mineros "APM" que el GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO es la única entidad publica atribuible para exigir el FORMULARIO 101 en los puntos de control fijos y no así otras entidades públicas.

Para lo cual se exhorta a los mismos denunciar ante el ente gubernativo cualquier irregularidad por parte de terceros que malinforman y exigen sin autorización el formulario 101. Procédase a su publicación y difusión para su cumplimiento.

CC/ARCH/DRM

www.oruro.gob.bo